

Cedral, S.L.P. a 07 de octubre de 2020

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA DE INEXISTENCIA 09/2020
RECURSO DE REVISION RR-195/2016-1

En el Municipio de Cedral, San Luis Potosí, en el salón de Cabildo "Prof. Juan Córdova Hernández", siendo las 11:00 horas del día 07 de octubre del 2020, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, L.E.P. Baldemar Lugo Medina, Lic. Nancy Rocío Quiroz González, C. Juan Carlos Espinoza Faz, Lic. Tomas Mendoza Zavala e Ing. Nidia del Rocío Serrato Ruiz; con el objetivo de llevar a cabo el visto para resolver el procedimiento de acceso a la información derivado del RECURSO DE REVISION RR-195/2016-1 interpuesto al H. Ayuntamiento de Cedral.

RESULTANDO

Se expone ante el Comité de Transparencia lo siguiente en relación al Recurso de Revisión RR-195/2016-1, visto para resolver el procedimiento a la información inexistente de dicha solicitud.

- 1.- En el registro de expediente no se cuenta con fecha de recepción de la solicitud correspondiente al RR-195/2016-1, interpuesto por el C. Francisco Marti González, la cual a la letra dice: "ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y LO QUE VA DEL 2016"
- 2.- El solicitante no recibió respuesta por parte de la Administración 2015-2018, por lo que interpuso un Recurso de Revisión ante la Comisión de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 3.- Dentro del expediente que señala la CEGAIP, se obtiene que, el 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, se dicta proveído dentro de los autos que integran el Recurso de Revisión RR-195/2016-1
- 4.- El día 25 veinticinco de septiembre del 2020 dos mil veinte, se publica en los estrados de la CEGAIP, el incumplimiento al Recurso de Revisión antes citado, por lo que se requerirá al sujeto obligado de H. Ayuntamiento de Cedral S.L.P., para su resolución.
- 5.- El día 29 veintinueve de septiembre del 2020 don mil veinte, la Unidad de Transparencia turno la presente solicitud mediante oficio número UT1821/278/09/2020,

al Ing. Ulises de la Garza Guerrero, Coordinador de Desarrollo Social de Cedral S.L.P., a efecto de que buscara la información solicitada.

6.- El día 29 veintinueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud mediante oficio número UT1821/277/09/2020, al Lic. Ubaldo Daniel González Orta Secretario General del H. Ayuntamiento de Cedral S.L.P., a efecto de que buscara la información solicitada.

7.- El día 29 veintinueve de septiembre del 2020 dos mil veinte, la Unidad de Transparencia turnó la presente solicitud mediante oficio número UT1821/275/09/2020, al Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres Sindico Municipal de Cedral S.L.P., a efecto de que buscara la información solicitada.

8.- El día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte la Unidad de Transparencia recibe oficio DS1821/230/09/2020, mediante el cual el Ing. Ulises de la Garza Guerrero, Coordinador de Desarrollo Social da contestación en los siguientes términos:

"En la revisión de búsqueda en el archivo existente en el departamento a mi cargo no se encontró dentro de los Expediente Técnico algún documento en el que se conste dichas actas correspondientes."

9.- El día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte la Unidad de Transparencia recibe oficio 1276/SG/2020, mediante el cual el Lic. Ubaldo Daniel González Orta, Secretario general del H. Ayuntamiento da contestación en los siguientes términos:

"En base al archivo con el cual se encuentra solo existen dos actas de cabildo, mas no se tiene ningún archivo de actas del comité de adquisiciones de los años mencionados. La primera es el acta N° 4 sesión extraordinaria celebrada el día 08 de octubre del año 2012, donde en el punto número cuatro del orden del día aparece el comité de adquisiciones y licitaciones de Cedral S.L.P., periodo constitucional 2012-2015. La segunda es el acta N° 8 tercera sesión de carácter ordinario celebrada el 23 de noviembre del 2015, donde en el punto número seis del orden del día aparece la designación del comité de adquisiciones." En esta información se anexan las dos actas certificadas.

10.- El día 05 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte la Unidad de Transparencia recibe oficio 0374, mediante el cual el Lic. Roberto Cecilio Yáñez Torres, Sindico Municipal da contestación en los siguientes términos:

"Me permito informarle que dentro de esta oficina de Sindicatura NO se cuenta con la información solicitada que permita brindar una respuesta favorable a su petición, en virtud que tales documentos que solicita no obran en el archivo de esta sindicatura"

11.- El anterior proceso se llevó a cabo antes de la notificación por oficio de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública con el fin de realizar la búsqueda en diversos departamentos y cumplir con los tiempos establecidos por el órgano garante.

12.- El día 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte se recibe en la Unidad de Transparencia el oficio ALT- 1369/2020 donde se informa que se tiene por incumplida la resolución dictada en el recurso de revisión 195/2016-1.

13.- Se revisó el contenido del oficio ALT- 1369/2020 y al requerir lo solicitado a los departamentos que pudiesen tener la información pública solicitada, se tiene por presentados los trabajos de búsqueda de este RR-195/2016-1

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente a resolver el procedimiento a la información en este H. Ayuntamiento de Cedral S.L.P., con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Del recurso de revisión se advierte que el peticionario solicita información "ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y LO QUE VA DEL 2016"

En respuesta, el departamento de Desarrollo Social expide oficio DS1821/230/09/2020 el día 30 de septiembre del 2020 el cual se anexan al final de esta acta.

En respuesta, el departamento de Secretaría General expide oficio 1276/SG/2020 el día 30 de septiembre del 2020 el cual se anexan al final de esta acta.

En respuesta, el departamento de Sindicatura expide oficio 0374 el día 05 de octubre del 2020 el cual se anexan al final de esta acta.

TERCERO.- El Comité de Transparencia acuerda adjuntar las actas de cabildo que presenta el Lic. Ubaldo Daniel González Orta Secretario General del H. Ayuntamiento como evidencia que si se integraron comités de adquisiciones en las administraciones que abarcan del año 2013, 2014, 2015 y 2016

CUARTO.- En cuanto a tal manifestación de inexistencia por las áreas, este Comité de Transparencia deberá llevar el procedimiento de conformidad con el artículo 160 de la LTAIPSLP, el cual a la letra dice:

Artículo 160.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizara el caso y tomara las medidas necesarias para localizar la información.*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento,*
- III. Ordenara, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones o que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

En este contexto este comité concluye lo siguiente:

- 1.- El procedimiento de acceso a la información se lleva a cabo primordialmente, entre la Unidad de Transparencia de una dependencia y las áreas que pudieren tener la información.
- 2.- Las áreas han manifestado haber buscado exhaustivamente en sus archivos la información y no encontrar dato alguno de esta.
- 3.- Se tiene por presentadas actas de cabildo donde se integran los comités de adquisiciones en las administraciones de 2013, 2014, 2015 y 2016
- 4.- La información no es materialmente que se genere o se reponga nuevamente, puesto que son documentos que debieron entregarse en el acto de entrega-recepción.

Por lo anterior este Comité considera procedente confirmar su inexistencia, de conformidad con lo dispuesto en la LTAIPSLP.

RESUELVE

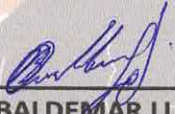
PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LTAIPSLP, se confirma la inexistencia manifestada por Desarrollo Social, Secretaria General y Sindicatura, respecto a la información del RECURSO DE REVISION RR-195/2016-1.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al peticionario los oficios expedidos por los departamentos y así como la resolución de este Comité.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Órgano de Control Interno, el contenido de la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 161, para efectos procedentes.

CUARTO.- Notifíquese a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí la presente resolución y las constancias que acrediten el cumplimiento del RECURSO DE REVISION RR-195/2016-1.

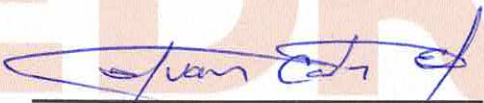
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Cedral S.L.P.



L.E.P. BALDEMAR LUGO MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. NANCY ROCIO QUIROZ GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. JUAN CARLOS ESPINOZA FAZ
COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. TOMAS MENDOZA ZAVALA
CONTRALOR INTERNO



ING. NIDIA DEL ROCIO SERRATO RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA